



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO – PERÚ)**

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUARÉZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.296.179 de Bogotá, quien obra en calidad de Rector (E) y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT N° 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No 01 del 29 de enero de 2015, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con documento nacional de identidad N° 01210746-9 expedido en Puno – Perú, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, Institución pública de Educación Superior, reconocida oficialmente y quien en adelante se denominará la **UNA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un convenio marco de cooperación que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenio específico** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por eso, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UDFJC** y la **UNA**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.



1



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

CLAUSULA TERCERA – DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.



CLAUSULA QUINTA – COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un Comité Coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas. Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previstos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.



2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

CLAUSULA SEPTIMA – VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLAUSULA OCTAVA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.



CLAUSULA NOVENA – CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- Vencimiento de término de ejecución
- Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- Las demás causales que prevea la ley relativa a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentara un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PRINCIPIOS: La **UDFJC** y la **UNA** actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ARREGLO DIRECTO: En el evento en que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por estricto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que podrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de la UNA y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y la UNA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de la UDFJC, aplicarán las leyes colombianas y de Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre la UDFJC y la UNA y en desarrollo del presente convenio
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- 3) Cronograma de Actividades
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizado de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: Las instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la UDFJC es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la UNA la ciudad de Puno, Perú

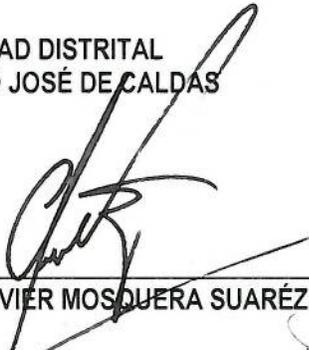
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:



Por la
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por la
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO**



CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)
Lugar: Bogotá - Colombia
Fecha: 06 de Abril de 2017




PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector
Lugar: Puno - Perú
Fecha: de de 2017

UDFJC

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Ops Profesional CERI	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Universidad Nacional del Altiplano

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM	
Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico <u>relinter@udistrital.edu.co</u> Tel (57 - 1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57 - 1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 - 53 Piso 10 Bogotá, Colombia Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: <u>http://ceri.udistrital.edu.co</u> Pág. Web Universidad Distrital: <u>http://www.udistrital.edu.co</u></p>	<p>TEÓFILO DONAIRES FLORES Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional Correo Electrónico <u>teofilodonaires@hotmail.com</u> <u>tdonaires@unap.edu.pe</u> Tel: (+51) 51 364069 Fax: (+51) 51 364069 Tel Móvil: (+51) 992748202 Av. El Ejército N° 329 - 1er Piso Puno, Perú Pág. Web Oficina de Cooperación Nacional e Internacional: <u>www.unap.edu.pe/convenios</u> Pág. Web Universidad Nacional del Altiplano <u>http://www.unap.edu.pe</u></p>
	<p>Docente Gestor Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS Rector Universidad Nacional del Altiplano</p>



[Handwritten signatures]



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0169-2017-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS –UDFCJ (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0028-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS –UDFCJ (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que en veintisiete (27) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Regular la cooperación entre las partes, en los campos científicos, cultural, docente, técnico, pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión realización de eventos académicos en áreas de interés;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS –UDFCJ (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS –UDFCJ (COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que en veintisiete (27) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR

- DISTRIBUCION
- Rectorado
 - Vicerrectorados: Académ.
 - Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OSPD
 - Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
 - Responsable VRACAD
 - Archivo/2017